

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2020-1134 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 3485

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
CVE-2020-1113 Resolución de 3 de febrero de 2020, por la que se convoca a los centros educativos públicos a participar en el proceso de selección para la asignación de Auxiliares de Conversación en Lenguas Extranjeras del cupo del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2020-2021. Pág. 3486

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2020-1116 Información pública del curso de formación en materia de bienestar animal durante el sacrificio de matanza. Pág. 3499

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2020-1140 Oferta de Empleo Público para 2019. Pág. 3500

- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
CVE-2020-1152 Apertura de plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 3501

- Ayuntamiento de Solórzano**
CVE-2020-1118 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 3502

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2020-1139 Aprobación definitiva de las plantillas de personal funcionario, laboral, eventual y órganos directivos para el ejercicio 2020. Pág. 3503

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2020-1136 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de autorizaciones de uso común especial de los terrenos de dominio público para la explotación de los servicios de temporada de playa. Pág. 3507

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Lamasón**
CVE-2020-1190 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020 y plantilla de personal. Pág. 3509

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

CVE-2020-1127	Ayuntamiento de Selaya Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1.	Pág. 3511
CVE-2020-1194	Ayuntamiento de Suances Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020.	Pág. 3512
CVE-2020-1112	Concejo Abierto de Argüeso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 3513
CVE-2020-1102	Concejo Abierto de Arroyo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 3514
CVE-2020-1105	Concejo Abierto de Barrio de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 3515
CVE-2020-1108	Concejo Abierto de Cervatos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 3516
CVE-2020-1109	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 3517
CVE-2020-1131	Concejo Abierto de Hortigal Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 3518
CVE-2020-1110	Concejo Abierto de La Costana Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 3519
CVE-2020-1096	Junta Vecinal de Lantueno Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 3520
CVE-2020-1107	Concejo Abierto de Llano Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 3521
CVE-2020-1098	Concejo Abierto de Paracuelles Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 3522
CVE-2020-1141	Concejo Abierto de Quintana de Soba Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2019.	Pág. 3523
CVE-2020-1111	Concejo Abierto de Renedo de Las Rozas de Valdearroyo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 3524
CVE-2020-1097	Concejo Abierto de Ruerrero Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 3525
CVE-2020-1099	Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 3526
CVE-2020-1104	Concejo Abierto de Somballe Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 3527
CVE-2020-1106	Concejo Abierto de Suano Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 3528
CVE-2020-1100	Concejo Abierto de Villaescusa de Campoo de Enmedio Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 3529

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2020-1115** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma de la CA-669, acceso a Rozas de Soba, P.K. 0,000 al P.K. 3,000. Tramo: Acceso a Rozas de Soba. Término municipal: Soba. Pág. 3530
- CVE-2020-1117** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de nuevo puente sobre el río Saja hacia Monte Aa en Ruento. Término municipal: Ruento. Pág. 3532

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2020-1126** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 5 de febrero de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas a las Cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras Asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo. Pág. 3533
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
- CVE-2020-1120** Orden UIC/3/2020, de 3 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD 42/2018, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria. Pág. 3535

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2020-841** Información pública de solicitud de autorización para cierre e instalación de puerta en parcela sita en Ontón, 3. Expediente URB/2040/2019. Pág. 3543
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2020-953** Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial en calle Agüero, 11, Polígono Industrial Marina, en Orejo. Expediente 2018/1365. Pág. 3544
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2020-316** Información pública de solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento de eucaliptos en una parcela de Prío. Pág. 3545

7.5. VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2020-1119** Resolución por la que se acuerda la publicación del acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria de 19 de diciembre de 2019, sobre exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la desafectación del dominio público forestal de terrenos del Monte de Utilidad Pública Hoyo, Cortiguero, Avellanal, Peruco y La Gatuna, número 322, del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 3546

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-1132	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 145/2019.	Pág. 3551
CVE-2020-1133	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 115/2019.	Pág. 3552
CVE-2020-1121	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 830/2019.	Pág. 3553
CVE-2020-1122	Notificación de sentencia 481/2019 en procedimiento ordinario 432/2018.	Pág. 3554
CVE-2020-1040	Juzgado de lo Social Nº 14 de Madrid Suspensión de señalamiento y nueva citación en procedimiento de despidos/ceses en general 1411/2019.	Pág. 3559
CVE-2020-1146	Juzgado de lo Social Nº 5 de San Sebastián Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 276/2019.	Pág. 3560

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-1134 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47.2,44.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por esta Alcaldía con fecha 5 de febrero de 2020, se he resuelto delegar las atribuciones que la legislación del régimen local asigna a dicho órgano en el primer teniente de alcalde D. Pedro Diego Hoyo, quien me sustituirá el día 6 de febrero de 2020, quedando sin efecto esta delegación en el momento que la titular se incorpore al desempeño de su cargo.

Laredo, 5 de febrero de 2020.

La alcaldesa,

M^a Rosario Losa Martínez.

2020/1134

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2020-1113 *Resolución de 3 de febrero de 2020, por la que se convoca a los centros educativos públicos a participar en el proceso de selección para la asignación de Auxiliares de Conversación en Lenguas Extranjeras del cupo del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2020-2021.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 2, los fines del sistema educativo español. Entre esos fines se encuentra "la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras". Igualmente, la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 3, apartado e), que una de las líneas prioritarias de actuación que considera el sistema educativo de Cantabria es la educación plurilingüe y pluricultural, como una de las actuaciones esenciales para favorecer el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística. En ese contexto, se considera la presencia de auxiliares de conversación en los centros educativos como un factor que contribuye a la mejora de la competencia comunicativa en la lengua extranjera correspondiente y, por lo tanto, a la adquisición, por parte del alumnado, de una competencia plurilingüe y pluricultural.

La consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, en coherencia con la política educativa que desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuenta cada curso escolar con el número de auxiliares de conversación que le corresponde como dotación por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior y, en virtud de los convenios bilaterales de cooperación, el Ministerio de Educación y Formación Profesional convoca anualmente plazas para auxiliares de conversación extranjeros que desempeñarán su tarea en centros educativos públicos del sistema educativo español.

Con el fin de dar mayor difusión entre los centros educativos públicos que imparten Educación Secundaria de Cantabria y para facilitar que estos puedan solicitar auxiliares de conversación para la enseñanza de lenguas extranjeras, se realiza la presente convocatoria.

Por ello, con objeto de proceder al cumplimiento de lo establecido en la citada Resolución y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros públicos para solicitar auxiliares de conversación del cupo del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2020-2021 en las siguientes lenguas extranjeras: alemán, francés e inglés.

CVE-2020-1113

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

Segundo. Destinatarios.

1. Son destinatarios de la presente convocatoria los centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación profesional y Turismo.
2. Quedan excluidos de la presente convocatoria los centros educativos que desarrollan programas de ámbito nacional relacionados con el aprendizaje de lenguas extranjeras en la lengua extranjera de dicho programa.

Tercero. Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán adecuadamente cumplimentadas, selladas y firmadas por la dirección del centro, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, según modelo normalizado que figura en el anexo I. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá dirigida a la titular de la Dirección General de Inspección e Innovación Educativa.
2. El solicitante deberá aportar, junto con la solicitud, el compromiso de participación (anexo II) y la adaptación del programa de auxiliares de conversación del Ministerio de Educación y Formación Profesional (anexo III) debidamente cumplimentados.
3. Aquellos centros que deseen solicitar auxiliar de conversación para más de una lengua extranjera deberán presentar una solicitud por cada una de ellas.

Cuarto. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde a la Unidad Técnica de Innovación Educativa, como órgano instructor, verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales, requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles, los subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.
2. El órgano instructor emitirá un informe en el que consten las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos y, asimismo, se propondrán al órgano competente para resolver las solicitudes que deban ser inadmitidas por presentarse fuera de plazo, así como las que deban ser denegadas por no ser objeto de la presente convocatoria.

Quinto. Valoración de las solicitudes.

Se constituirá un comité de valoración integrado por cinco miembros, presidido por el Jefe de la Unidad Técnica de Innovación Educativa e integrado por dos vocales funcionarios docentes de dicha Unidad Técnica y un miembro del Servicio de Inspección de Educación. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo. Este comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Valorar la documentación presentada de las solicitudes que cumplen los requisitos, conforme a los criterios de selección expuestos en el apartado siguiente.
- b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
- c) Formular la propuesta de resolución, dirigida al órgano competente para resolver, elaborando una lista de los centros que se ordenará según la puntuación obtenida conforme a la valoración efectuada.

Sexto. Criterios para la selección.

1. La selección de centros para la acogida de auxiliares de conversación se realizará atendiendo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 200 puntos y un mínimo de 40 puntos:

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

a) Por no haber contado en los últimos dos cursos con auxiliar de conversación para la misma lengua extranjera que se solicite, ya sea porque no tuvieron asignación o porque, habiéndola tenido, el auxiliar renunció a su plaza o no se llegó a incorporar, de acuerdo con el baremo de la tabla siguiente. Hasta 100 puntos según el siguiente baremo:

No haber contado con auxiliar en la lengua extranjera solicitada	Puntuación
En los cursos 2018-2019 y 2019-2020	100
En el presente curso 2019-2020	50

b) Por la participación en actividades y proyectos para la mejora de la enseñanza de las lenguas extranjeras, incluyendo programas europeos y/o de movilidad del alumnado, en los dos últimos cursos. Hasta 15 puntos.

c) Por la calidad de la adaptación del programa de auxiliares de conversación del Ministerio de Educación y Formación Profesional (Anexo III), teniendo en cuenta aspectos tales como la adecuación del mismo a la realidad del centro y a su contexto, indicación de objetivos, contenidos, metodología, evaluación, atención a la diversidad, formación e implicación del auxiliar de conversación en el desarrollo del programa, y otros ámbitos de colaboración de dicho auxiliar, así como mecanismos de coordinación previstos. Hasta 70 puntos. La obtención de una puntuación inferior a 40 puntos en este apartado conllevará que la solicitud sea desestimada.

e) Por estar el centro situado en un municipio perteneciente a zona rural o de educación preferente: hasta 15 puntos, según el siguiente baremo:

1º Municipios de hasta 7.000 habitantes: 15 puntos.

2º Municipios de 7.001 a 15.000 habitantes: 11 puntos.

3º Municipios de 15.001 a 25.000 habitantes: 7 puntos.

4º Municipios de 25.001 a 50.000 habitantes: 3 puntos.

5º Municipios de más de 50.000 habitantes: 1 punto.

2. Aquellas solicitudes que obtengan una puntuación global mínima inferior a 40 puntos serán desestimadas.

3. La falta de veracidad de la información o de la documentación aportada comportará la propuesta de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrir el solicitante en el supuesto de falsedad.

Séptimo. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, que dictará resolución única y motivada, y se notificará individualmente a los interesados.

La resolución incluirá una relación nominativa de las solicitudes inadmitidas por haberse presentado fuera de plazo, las denegadas por no ser objeto de la presente convocatoria y las desistidas, en su caso, por no haber procedido a subsanar la solicitud, así como las desestimadas, bien por no alcanzar la puntuación mínima establecida, o bien por haber incurrido en falta de veracidad. También se incluirán en la resolución las solicitudes estimadas, que se ordenarán en una lista priorizada según la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de selección previstos en el apartado Sexto.

2. De la lista priorizada indicada en el subapartado anterior, se seleccionará un número de centros para ser propuestos al Ministerio de Educación y Formación Profesional para acoger un auxiliar de conversación durante el curso 2020-2021 igual al cupo que establezca el citado Ministerio para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-1113

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

3. Se constituirá una lista de reserva ordenada por lengua extranjera y por puntuación con los centros que no se hayan propuesto para la adjudicación de auxiliar.

Octavo. Proceso de selección y asignación de auxiliares de conversación.

1. El número de centros seleccionados estará en función de la cuota de auxiliares de conversación asignados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, la dotación de auxiliares a los centros propuestos estará condicionada a la existencia de candidatos disponibles en la lista de reserva, por lo que el hecho de figurar en la lista de centros seleccionados no garantiza la acogida final de un auxiliar.

2. El proceso de selección y asignación de auxiliares de conversación a los centros seleccionados será realizado por la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. En caso de que un auxiliar de conversación renuncie a su plaza, la sustitución se hará efectiva por parte de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional, siempre que sea posible en función de la disponibilidad de solicitantes en lista de reserva y de la fecha en que se produzca la renuncia.

Noveno. Obligaciones de los centros.

1. La dirección de los centros seleccionados se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Designar un docente como persona responsable que tutele las actividades del auxiliar de conversación en el centro educativo y facilite su integración en el mismo.

b) Comunicar a la Unidad Técnica de Innovación Educativa el nombre, apellidos y dirección de correo electrónico oficial del mencionado docente, así como cualquier modificación de estos datos.

c) Facilitar la participación del auxiliar en sus actividades de formación y asignarle un horario conforme a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2020-2021, y remitirlo a la Unidad Técnica de Innovación Educativa.

d) Velar por que el auxiliar de conversación esté siempre acompañado de su tutor u otro docente en el aula.

e) Supervisar la asistencia y el horario del auxiliar en el centro e informar a la Unidad Técnica de Innovación Educativa mensualmente por los medios que se dispongan a tal efecto.

f) Comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Innovación Educativa la renuncia del auxiliar en caso de que se produzca, así como las ausencias prolongadas y cualquier problema o incidencia grave, especialmente las relativas a la salud de los auxiliares de conversación.

g) Facilitar la asistencia del auxiliar de conversación y de su tutor, u otro docente, a las reuniones informativas o sesiones formativas que organice la Unidad Técnica de Innovación Educativa.

h) Entregar al auxiliar un certificado firmado por la dirección del centro que acredite el tiempo que ha permanecido en el centro y las actividades que ha realizado, según modelo de anexo IV.

2. Antes del 21 de junio de 2021, el director del centro remitirá a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa un informe final firmado por el tutor correspondiente según anexo V, así como el informe del auxiliar de conversación que incluirá una valoración de su experiencia en el centro según anexo VI.

Décimo. Funciones del tutor-docente responsable del auxiliar de conversación y reconocimiento.

1. El tutor-docente responsable del auxiliar tendrá las siguientes funciones:

a) Ponerse en contacto con el auxiliar asignado antes de su llegada a la Comunidad Autónoma de Cantabria, para facilitarle información de su interés.

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

b) Prestarle ayuda para su plena integración y formación en el centro y su entorno, así como para los primeros trámites después de su llegada tales como búsqueda de alojamiento, obtención o renovación del NIE o certificado de residencia, solicitud de asistencia médica, apertura de una cuenta corriente en una entidad bancaria etc., en caso de que sea necesario. La Unidad Técnica de Innovación Educativa asesorará a los centros en este sentido y facilitará documentación y recursos.

c) Informar al equipo directivo del centro de las posibles incidencias.

d) Acudir a las reuniones o sesiones formativas que organice la Unidad Técnica de Innovación Educativa.

e) Aportar muestras o evidencias en formato digital en los términos que establezca la Unidad Técnica de Innovación Educativa de las actividades más significativas realizadas.

f) Velar por una buena coordinación entre el auxiliar y el profesorado con quien se relacione.

g) Coordinarse con el profesorado que recibe en sus clases al auxiliar de conversación para la elaboración del informe final.

2. Previa evaluación y valoración del informe final, se certificará con 1 crédito de formación al profesor tutor por cada trimestre o fracción que el auxiliar de conversación haya permanecido en el centro.

Undécimo. Funciones del profesorado.

Las funciones del profesorado que incorpora en sus clases un auxiliar de conversación son:

a) Planificar y organizar la actividad del auxiliar en su clase.

b) Colaborar en su formación.

c) Participar en la elaboración del informe final de la actividad.

Decimosegundo. Funciones de los auxiliares de conversación.

El auxiliar de conversación deberá fomentar la lengua y la cultura de su país a través de un uso auténtico de la lengua e invitar a los alumnos a contrastar y comparar una cultura con la otra a través de una variedad de estrategias. Bajo la coordinación y supervisión del profesor tutor se podrán asignar las siguientes tareas:

a) Realizar prácticas específicas de conversación y actividades orales, animando y motivando al alumnado a participar.

b) Preparar actividades de clase que se centren en el aprendizaje de la lengua y la cultura de su país de origen.

c) Animar a los alumnos a apreciar y explorar su cultura y establecer conexiones y comparaciones culturales con la de los alumnos, con respeto y de una manera creativa a través del idioma meta.

d) Registrar grabaciones en su lengua para que el centro las utilice como ejemplo del habla de un nativo en la lengua meta.

e) Contribuir a la formación del profesorado del centro, siempre que tenga disponibilidad dentro de su horario.

f) Participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

g) Otras tareas afines propuestas en programaciones didácticas de las lenguas extranjeras correspondientes.

h) Reunirse con el personal del centro cuando se lo soliciten y, en cualquier caso, cuantas veces sean necesarias.

Decimotercero. Seguimiento de los proyectos.

1. La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa supervisará el desarrollo del programa de auxiliares de conversación.

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

2. El seguimiento del desarrollo del programa será competencia de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, con el apoyo del Servicio de Inspección de Educación, que velarán porque las actuaciones de los centros educativos y de los auxiliares de conversación se atengan a lo dispuesto en la presente convocatoria y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2020-2021, y que el programa se desarrolle en los términos previstos en las citadas convocatorias.

3. En el supuesto de incumplimiento por parte de los centros educativos, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo podrá dar por finalizado, previa instrucción del correspondiente expediente y con audiencia del interesado, el periodo de acogida del auxiliar de conversación.

Decimocuarto. Guías de Programa de Auxiliares.

En lo no contemplado en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Guía del Auxiliar y en la Guía del Tutor del Programa de Auxiliares de Conversación en España del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Decimoquinto. Referencias de género

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deberán entenderse aplicables indistintamente tanto a hombres como a mujeres.

Decimosexto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2020.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa,
María Mercedes García Pérez.

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

ANEXO I

SOLICITUD DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DEL CUPO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2020-2021.

(Resolución de 3 de febrero de 2020)

Datos del director del centro como solicitante					
Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
Datos del centro					
Nombre					
Nombre de la vía/calle		Nº		CP:	
Localidad		Municipio			
Teléfono		Fax			
Dirección de correo oficial					
Auxiliar de conversación que solicita		Inglés <input type="checkbox"/>	Francés <input type="checkbox"/>	Alemán <input type="checkbox"/>	
Ha contado el centro con auxiliar de conversación durante el curso 2018-2019				SI <input type="checkbox"/>	
				NO <input type="checkbox"/>	
Ha contado el centro con auxiliar de conversación durante el curso 2019-2020.				SI <input type="checkbox"/>	
				NO <input type="checkbox"/>	
Participación en Proyectos Erasmus+ KA2 durante el curso escolar 2019-2020				<input type="checkbox"/>	
Participación en Proyectos Erasmus+ KA1 durante el curso escolar 2019-2020				<input type="checkbox"/>	
Participación en un Proyecto eTwinning iniciado con anterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución <input type="checkbox"/>					
Participación en otras actividades o proyectos para la mejora de la lengua extranjera objeto de la presente convocatoria durante el curso 2019-2020 <input type="checkbox"/>					

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

Datos de contexto del centro		
Localidad de hasta 7.000 hab. Localidad de 7001 a 15000 hab. Localidad de 15001 a 25000 hab. Localidad de 25001 a 50000 hab. Localidad de más de 50000 hab.	Distancia aproximada en kilómetros de la capital de provincia o de la ciudad grande más cercana (Santander o Torrelavega). <div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 20px; margin: 0 auto; text-align: center;">km</div>	
Datos del tutor docente del auxiliar de conversación		
Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Dirección de correo electrónico oficial		
Se acompaña la siguiente documentación: (Señálense las opciones correspondientes)		
<input type="checkbox"/> Anexo II. Compromiso de participación en el programa de auxiliares de conversación del cupo del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2020-2021 firmado por el /la Director/a del centro.		
<input type="checkbox"/> Anexo III. Adaptación del programa de auxiliares de conversación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, teniendo en cuenta aspectos tales como la adecuación del mismo a la realidad del centro y a su contexto, indicación de objetivos, contenidos, metodología, evaluación, atención a la diversidad, formación e implicación del auxiliar de conversación en el desarrollo del programa, y otros ámbitos de colaboración de dicho auxiliar, así como mecanismos de coordinación previstos. Hasta 70 puntos. La obtención de una puntuación inferior a 40 puntos en este apartado conllevará que la solicitud sea desestimada.		

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución - _____ . Asimismo, cumplo los requisitos exigidos y SOLICITO ser admitido en el procedimiento derivado de dicha resolución.

En....., a..... de.....de

EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

Fdo:.....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

ANEXO II
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

(Resolución de 3 de febrero de 2020)

Datos del director del centro como solicitante			
Nombre		Apellido 1	Apellido 2
Datos del centro			
Nombre			
Localidad		Municipio	
Teléfono		Fax	
Dirección de correo electrónico oficial			
Se compromete a:			
<ul style="list-style-type: none"> • Acoger y apoyar al auxiliar de conversación desde su asignación, especialmente en el momento de su incorporación al centro. • Nombrar a un tutor que será la persona de contacto y que coordinará las actuaciones concretas del programa y comunicar sus datos a la Unidad Técnica de Innovación Educativa, así como cualquier modificación de los mismos. • Apoyar y asistir al auxiliar, si así lo precisara, en la búsqueda de alojamiento y otros trámites burocráticos, en un primer momento, tras su llegada a nuestro país. • Facilitar el acceso y uso de las instalaciones del centro, su integración y formación. • Facilitar la asistencia del auxiliar junto con el tutor o tutora correspondiente, u otra persona con quien colabore, en las reuniones y sesiones formativas que desde la Unidad Técnica de Innovación Educativa se organicen para el buen desarrollo del programa. • Organizar el horario del auxiliar en el menor número de días posibles incluyendo al menos una hora para la coordinación del auxiliar con el tutor o tutora y/o con el profesorado con quien colabora. • Comunicar a la Unidad Técnica de Innovación Educativa aquellas incidencias (bajas, ausencias, permisos, etc...) que se produzcan en relación con el auxiliar y el programa. • Remitir a la Unidad Técnica de Innovación Educativa, antes del 21 de junio de 2021 el Informe del tutor y el informe del auxiliar de conversación. • Seguir las instrucciones y pautas facilitadas por la Unidad Técnica de Innovación Educativa y por la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional, especialmente en el seguimiento de las orientaciones que se contemplan en la Guía del Auxiliar y en la Guía del Tutor del Programa de Auxiliares de Conversación en España. 			

En....., a..... de.....de

EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2020-1113

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

ANEXO III

ADAPTACIÓN DEL PROGRAMA DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL CURSO 2020-2021

(Resolución de 3 de febrero de 2020)

Elabórese un programa, con un máximo de 15 páginas de extensión, que desarrolle los siguientes apartados:

1. Adecuación del programa a la realidad y al contexto del centro.
2. Lengua extranjera, contenidos curriculares en lenguas extranjeras y niveles en los que colaborará el auxiliar de conversación.
3. Objetivos, contenidos, metodología, atención a la diversidad y evaluación para fomentar la competencia comunicativa oral en el aula.
4. Otros ámbitos de colaboración del auxiliar de conversación (actividades complementarias y extraescolares...).
5. Formación e implicación del auxiliar de conversación en el desarrollo del programa y mecanismos de coordinación previstos.

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

ANEXO IV

**CERTIFICADO DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE AUXILIARES DE
CONVERSACIÓN DEL CUPO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL**

(Resolución de 3 de febrero de 2020)

D./Dña, Director/a del Centro _____

HACE CONSTAR

Que D./Dña _____, con NIE _____,
ha participado como auxiliar de conversación del idioma _____ en
el centro _____ de la localidad de
_____, Cantabria, desde el día _____
hasta el día _____, con una dedicación semanal de 12
horas y de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración entre el Ministerio
de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Cantabria para
la selección y dotación de auxiliares de conversación a centros educativos de
Cantabria. Asimismo, ha realizado actividades tales como:

_____.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En....., a.....de.....de

EL/LA DIRECTOR/A
(SELLO DEL CENTRO)

Fdo.:

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

ANEXO V

INFORME DEL TUTOR/A DEL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN

(Resolución de 3 de febrero de 2020)

Nombre y Apellidos del tutor/a	DNI
Nombre y Apellidos del auxiliar	
Centro	Idioma

Contéstese a los siguientes apartados y remítase este informe al director de su centro para su envío a la Unidad Técnica de Innovación Educativa antes del 21 de junio de 2021.

1. Grado de consecución de los objetivos planteados.
2. Adecuación de las actividades programadas para la participación del auxiliar.
3. Participación del mismo en el intercambio formativo.
4. Colaboración e implicación del auxiliar en las actividades complementarias y extraescolares.
5. Valoración del desarrollo de la experiencia, señalando, entre otros aspectos, propuestas de mejora, tanto en las actuaciones del auxiliar como en las actuaciones y planificación realizada por los responsables del centro.
6. Muestras o evidencias de la labor del auxiliar aportadas en formato digital.

En..... a de de

El/La tutor/a

Vº Bº Director/a del centro

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2020-1113

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

ANEXO VI

INFORME DEL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN

(Resolución de 3 de febrero de 2020)

Nombre y apellidos del auxiliar	
Centro en el que ha participado	Idioma

Contéstese a las siguientes preguntas y remítase este informe al director de su centro para su envío a la Unidad Técnica de Innovación Educativa antes del 21 de junio de 2021.

1. ¿Te has sentido satisfecho con la actividad que has realizado en el centro?
2. ¿Has participado activamente tanto en tareas de aula como en actividades extraescolares?
3. ¿Ha resultado una experiencia positiva para tu formación personal?
4. ¿Has cubierto tus expectativas sobre la mejora de tu competencia comunicativa e intercultural en lengua castellana?
5. En general, ¿qué aspectos crees que se podrían mejorar para facilitar vuestra participación en los centros?

En..... a de de

El/La auxiliar

El/La tutor/a

Fdo.:

Fdo.:

2020/1113

CVE-2020-1113

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2020-1116 *Información pública del curso de formación en materia de bienestar animal durante el sacrificio de matanza.*

La Dirección General de Ganadería, de conformidad con la Orden MED/33/2018, de 7 de agosto, por la que se establecen los requisitos para la homologación de los cursos en materia de bienestar y protección de los animales y expedición de certificados de competencia en materia de bienestar animal, ha resuelto Homologar y asignar el código de identificación BSM/06/2020/001, al curso de formación correspondiente al módulo de Operaciones en el Sacrificio de Animales denominado "Curso de formación en materia de bienestar animal durante el sacrificio o matanza".

Información correspondiente al curso:

Título: CURSO DE FORMACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL DURANTE EL SACRIFICIO O MATANZA.

Entidad Organizadora:

— Denominación: AMATEMANN, SL - CIF: B95524955.

Dirección: C/ Marino Archer, nº43, Bilbao-Vizcaya. CP 48013.

Objetivo: Adquisición de la certificación acreditativa de la capacitación para las operaciones de matanza y operaciones conexas, de las especies bovina, ovina, caprina, equina y porcina y lagomorfos.

Tipo de curso: Bienestar y Protección de los Animales.

Código asignado al curso: BSM/06/2020/001.

Santander, 30 de enero de 2020.
La directora general de Ganadería,
Beatriz Fernández Quintana.

2020/1116

CVE-2020-1116

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE COMILLASCVE-2020-1140 *Oferta de Empleo Público para 2019.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público ordinaria para 2019; correspondientes a las plazas que a continuación se reseñan:

Funcionarios de Carrera:

Nº PUESTO	COD. PUESTO	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
13	AE-OP-04-02	C	C1	22	ADMINISTRACION ESPECIAL (ESCALA EJECUTIVA P.L.)	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	1	OFICIAL

Nº PUESTO	COD. PUESTO	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
6 BIS		C	C1	22	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	1	JEFE NEGOCIADO OBRAS, CATASTRO Y OTROS.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Comillas, 5 de febrero de 2020.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2020/1140

CVE-2020-1140

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2020-1152 *Apertura de plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

El alcalde, por medio de resolución de 5 de febrero de 2020, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la elección de Juez de Paz del municipio de Santiurde de Reinosa. De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, se abre un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio a fin de que los interesados que así lo deseen presenten la solicitud (Anexo I de las Bases) y documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases están publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Santiurde de Reinosa, 5 de febrero de 2020.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2020/1152

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2020-1118 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la finalización del mandato por transcurso del plazo por el que fue nombrado del actual Juez de Paz Titular de este Ayuntamiento y correspondiendo al Pleno de la Corporación la elección del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, se pone en conocimiento de todos los interesados que reúnan las condiciones que, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, podrán presentar la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

En caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Solórzano, 31 de enero de 2020

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2020/1118

CVE-2020-1118

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-1139 *Aprobación definitiva de las plantillas de personal funcionario, laboral, eventual y órganos directivos para el ejercicio 2020.*

Plantillas del personal funcionario, laboral, eventual y órganos directivos para el ejercicio 2020, aprobadas definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de diciembre de 2019.

	Nº PLAZAS	GRUPO
A) PERSONAL FUNCIONARIO	1164	
1. ESCALA HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL	6	
1.1 Subescala Secretaría Superior	2	A1
1.2 Subescala Intervención-Tesorería	4	A1
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	232	
Subescala Técnica	29	A1
Subescala de Gestión	9	A2
Subescala Administrativa	133	C1
Subescala Auxiliar	49	C2
Subescala Subalterna	12	E
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	926	
3.1 SUBESCALA TÉCNICA	148	
3.1.1 CLASE TÉCNICOS SUPERIORES (A1)	66	
Arquitectos	8	
Archivero	1	
Ingeniero de Caminos	3	
Ingeniero Industrial	1	
Técnico Superior Especialista Medicina del Trabajo	1	
Técnico Superior Especialista en Seguridad	1	
Letrado	4	
Analista Programador	2	
Responsable de Infraestructuras TIC	1	
Biólogo	1	
Psicólogo	3	
Técnico Superior Especialista Higiene Industrial	1	
Coordinador	1	
Técnico Superior Especialista Ergonomía y Psico-Sociología	1	
Técnico Superior de Museos	1	
Jefe Servicio Contabilidad	1	
Sociólogo	1	
Técnico Jurista Especialista en Medio Ambiente	1	
Restaurador	1	
Técnico Creación Empresas	1	
Técnico Recursos Humanos	1	
Coordinador Actividades para la Salud	1	
Periodista	1	
Técnico de Innovación	3	
Profesor de Música y Artes Escénicas	25	
3.1.2 CLASE TÉCNICOS MEDIOS (A2)	72	
Arquitecto Técnico (Aparejadores)	13	
Ingeniero Técnico Construcciones Civiles	3	

CVE-2020-1139

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

	Nº PLAZAS	GRUPO
Ingeniero Técnico Industrial	3	
Graduado Social	2	
Ingeniero Técnico Topógrafo	1	
Ingeniero Técnico Agrícola Hortofruticultura-Jardinería	1	
A.T.S. DUE Especialista en Medicina del Trabajo	2	
Programador de Sistemas	2	
Trabajador social	31	
Ayudante de Archivos y Bibliotecas	8	
Técnico en Actividades Turísticas	2	
Ayudante de Museos	2	
Técnico Informático	1	
Técnico Medio de Contabilidad	1	
3.1.3. CLASE TÉCNICOS GRUPO B	1	
Técnico Superior en Informática	1	
3.1.4 CLASE TÉCNICOS AUXILIARES (C1)	9	
Delineantes	9	
3.2 SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES	778	
3.2.1 CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES	312	
Comisario	1	A1
Subcomisario	1	A1
Intendente	2	A2
Inspector	5	A2
Subinspector	11	B
Sargentos	1	C1
Oficial	34	C1
Policías	229	C1
Agentes Movilidad Urbana	27	C2
Vigilantes (Auxiliares de Policía)	1	E
3.2.2 CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	124	
Jefe Servicio Extinción Incendios y Salvamento	1	A1
Suboficial	2	C1
Sargentos	8	C1
Cabos	16	C2
Cabo Conductor	3	C2
Bomberos	68	C2
Bomberos-Conductores	26	C2
3.2.3 CLASE COMETIDOS ESPECIALES	220	
3.2.3.1 PLAZAS DEL GRUPO A1 –	42	
Director Banda de Música	1	
Director Biblioteca Municipal	1	
Director Biblioteca Menendez Pelayo	1	
Subdirector Banda de Música	1	
Profesores Banda de Música	30	
Coordinador de Actividades de Medio Ambiente y Salud Ambiental	1	

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

	Nº PLAZAS	GRUPO
Técnico Medioambiental	1	
Coordinador de Formación	1	
Técnico en Igualdad de Oportunidades	1	
Técnico en Formación	1	
Gerente de Mercados y Comercio	1	
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local	1	
Técnico de Protección Ciudadana	1	
3.2.3.2 PLAZAS DEL GRUPO A2 –	33	
Profesores Banda de Música	7	
Educador	12	
Programador de Sistemas	1	
Inspector Tributario	3	
Jefe Servicio Protección Civil	1	
Ayudante Archivos	1	
Educador Medioambiental	1	
Técnico de Coordinación Empresarial	1	
Técnico Medio Relación con los Usuarios	1	
Coordinador OMIC	1	
Jefe de Explotación	1	
Técnico Actividades Culturales	1	
Técnico Actividades Educativas	1	
Técnico Actividades Juveniles	1	
3.2.3.3 PLAZAS DEL GRUPO C1 -	31	
Jefe de Conserjería	1	
Auxiliar Archivo	1	
Técnico Auxiliar Oficina de Turismo	7	
Auxiliar Técnico de Bibliotecas	1	
Gestor de Sistemas	3	
Administrador de Mercados	1	
Informador Juvenil	5	
Ayudante Topógrafo	1	
Agente Ejecutivo	1	
Vigilante de obras	3	
Técnico Auxiliar de Festejos	1	
Auxiliar de Centros Culturales	1	
Agente Tributario	4	
Técnico de Protección Civil	1	
3.2.3.4 PLAZAS DEL GRUPO C2 - 25	39	
Delineante	1	
Auxiliar de Archivo	3	
Telefonistas	2	
Técnico de Protección Civil	1	
Conductor Alcaldía	1	
Técnico Prevención Nivel Intermedio	2	
Auxiliar de actividades para la salud.	2	
Auxiliar de Biblioteca	19	
Celador Auxiliar	1	

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

	Nº PLAZAS	GRUPO
Conductores	7	
3.2.3.5 PLAZAS DEL GRUPO E –	75	
Conductores	4	
Listero	1	
Ayudante Relaciones Públicas	1	
Guardas	2	
Vigilantes	66	
Notificador	1	
3.2.4 Clase Oficios	122	
Encargado	3	C1
Maestro	3	C2
Oficial	59	C2
Maestro	1	E
Operarios	56	E
B) PERSONAL LABORAL	20	
Profesor Banda de Música	2	
Oficial 1 Administrativo	1	
Encargado	2	
Oficial 1ª	6	
Oficial 2ª	2	
Vigilante	4	
Conductor	2	
Telefonista	1	
C) PERSONAL EVENTUAL	24	
Asesor del Gabinete de Alcaldía	1	
Coordinador de Comunicación	1	
Auxiliar de Comunicación	7	
Auxiliar administrativo Grupos Políticos	15	
D) ORGANOS DIRECTIVOS NO TITULARES DE PLAZA	7	
Director Jurídico Municipal	1	
Director de Ingresos Financieros	1	
Director General de Medio Ambiente y Aguas	1	
Director General Innovación	1	
Director General de Urbanismo	1	
Director General de Fomento	1	
Director General de Cultura	1	

Santander, 4 de febrero de 2020.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2020/1139

CVE-2020-1139

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-1136 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de autorizaciones de uso común especial de los terrenos de dominio público para la explotación de los servicios de temporada de playa.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 05/02/2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación de "autorizaciones de uso común especial de los terrenos de dominio público para la explotación de los servicios de temporada de playa del T.M. de Miengo" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Miengo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
 - 2) Domicilio. Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
 - 3) Localidad y código postal. Miengo, 39310.
 - 4) Teléfono: 942 576 001 - Telefax: 942 577 019.
 - 5) Correo electrónico: alcaldia@aytomiengo.org
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante.

http://www.aytomiengo.org/perfil_contratante/

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: En horario de atención al público durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOC.

2. Objeto:

a) Objeto de la licitación: Otorgar licencias para autorizaciones de uso común especial de los terrenos de dominio público para la explotación de los servicios de temporada de playa del T.M. de Miengo ocupando dominio público marítimo terrestre con instalaciones desmontables.

b) Descripción de las licencias: Conforme a lo establecido en la cláusula 1 de los pliegos de condiciones:

Licencia nº 1: Para vehículo expendedor de helados, golosinas y similares, situado en el espacio libre de la Playa Marzán en Cuchía junto a la rotonda.

Licencia nº 2: Para vehículo expendedor de helados, golosinas y similares, situado al final de la bajada a la Playa de Usgo en el pueblo de Miengo, ya en el frontal de la playa.

Licencia nº 3: Para vehículo expendedor de helados, golosinas y similares, situado en la Playa de Usil, en Mogro, en la ubicación que determinen los Servicios Municipales según la autorización de la Demarcación de Costas.

c) Plazo de vigencia: Conforme a lo establecido en la cláusula 5 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

c) Criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la cláusula 10 de los pliegos de condiciones:

A.- El precio. En sesión pública, cuya fecha se comunicará a los licitadores que hayan presentado la documentación administrativa, ofertarán precio en pública subasta por cada licencia.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horario de atención al público durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOC.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
3. Localidad y código postal: Miengo - 39310.

Miengo, 5 de febrero de 2020.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2020/1136

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2020-1190 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020 y plantilla de personal.*

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio 2020, se eleva a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de noviembre de 2019, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
1	Impuestos directos.....	125.184,96
2	Impuestos indirectos.....	2.400,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	15.000,00
4	Transferencias corrientes.....	204.000,00
5	Ingresos patrimoniales.....	14.000,00
6	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
TOTAL INGRESOS.....		360.584,96

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
1	Gastos de personal.....	148.350,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	164.600,00
3	Gastos financieros.....	0,00
4	Transferencias corrientes.....	12.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales.....	35.634,96
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
TOTAL GASTOS.....		360.584,96

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Carrera:

1. Con Habilitación de Carácter Nacional (en agrupación con el Ayuntamiento de Tudanca):

1.1. Secretario Interventor. Grupo: A1/A2. Número de plazas: Una.

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

B) Personal Laboral:

B.1. Otro Personal.

B.1.1. Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo de Cometido Múltiple. Número de plazas: Una.

Lamasón, 8 de enero de 2020.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

[2020/1190](#)

CVE-2020-1190

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2020-1127 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1.*

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2020, aprobó inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1 con cargo al presupuesto general prorrogado del ejercicio 2019.

El citado expediente se expone al público durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al efecto de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Selaya, 5 de febrero de 2020.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2020/1127

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-1194 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances, en sesión ordinaria celebrada el 3/2/2020, se acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 2/2020.

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Suances, 6 de febrero de 2020.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2020/1194

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

CONCEJO ABIERTO DE ARGÜESO

CVE-2020-1112 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Argüeso para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.716,11
3	GASTOS FINANCIEROS	80,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		7.296,11

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.217,11
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.079,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		7.296,11

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argüeso, 31 de enero de 2020.
El alcalde,
Francisco Salces Landeras.

2020/1112

CVE-2020-1112

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

CVE-2020-1102 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Arroyo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.460,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		14.260,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.260,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		14.260,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arroyo, 30 de enero de 2020.
El alcalde,
Francisco Raúl Calderón Macías.

2020/1102

CVE-2020-1102

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-1105 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Barrio para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.057,81
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.317,81

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.967,10
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.350,71
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.317,81

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barrio, 3 de febrero de 2020.

El alcalde,
Agustín Isla Pérez.

2020/1105

CVE-2020-1105

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

CONCEJO ABIERTO DE CERVATOS

CVE-2020-1108 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Cervatos para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.033,17
3	GASTOS FINANCIEROS	59,75
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.663,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		18.756,42

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.663,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.692,92
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		18.756,42

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cervatos, 15 de enero de 2020.

El alcalde,
Valentín Rivero Celis.

2020/1108

CVE-2020-1108

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

CONCEJO ABIERTO DE CERVATOS

CVE-2020-1109 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Cervatos para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.739,26
3	GASTOS FINANCIEROS	60,82
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		7.400,08

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.221,32
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.178,76
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		7.400,08

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cervatos, 15 de enero de 2020.

El alcalde,
Valentín Rivero Celis.

2020/1109

CVE-2020-1109

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

CONCEJO ABIERTO DE HORTIGAL

CVE-2020-1131 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Hortigal, reunida en sesión celebrada el día 4 de enero de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2019 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Hortigal, 4 de enero de 2020.

El presidente,

Fernando Sebastián Gutiérrez.

[2020/1131](#)

CVE-2020-1131

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2020-1110 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de La Costana para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.965,00
3	GASTOS FINANCIEROS	140,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.405,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.305,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.405,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Costana, 31 de enero de 2020.
La alcaldesa,
Silvia Gómez Argüeso.

2020/1110

CVE-2020-1110

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

JUNTA VECINAL DE LANTUENO

CVE-2020-1096 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Lantueno para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Lantueno, 6 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

[2020/1096](#)

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

CONCEJO ABIERTO DE LLANO

CVE-2020-1107 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Llano de Valdearroyo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.204,55
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		9.204,55

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	883,55
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.321,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		9.204,55

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Llano de Valdearroyo, 31 de enero de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández-Navamuel Argüeso.

2020/1107

CVE-2020-1107

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES

CVE-2020-1098 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Paracuelles para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Paracuelles, 17 de enero de 2020.

El alcalde,

Francisco Ortiz Herrero.

[2020/1098](#)

CVE-2020-1098

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE SOBA

CVE-2020-1141 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2019.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Quintana de Soba para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Quintana de Soba, 30 de diciembre de 2019.

El presidente,

José Ramón Gómez Fernández.

2020/1141

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2020-1111 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Renedo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.120,55
3	GASTOS FINANCIEROS	59,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.179,55

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	883,55
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.296,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.179,55

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo, 22 de diciembre de 2019.

El alcalde,

César Peña Nogales.

2020/1111

CVE-2020-1111

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

CONCEJO ABIERTO DE RUERRERO

CVE-2020-1097 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ruerrero para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruerrero, 14 de diciembre de 2019.

El alcalde,
julio Espinosa García.

[2020/1097](#)

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

CVE-2020-1099 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.098,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.098,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	225,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.873,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.098,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Cristóbal del Monte, 31 de enero de 2020.

El presidente,

José Luis Fernández Cosío.

2020/1099

CVE-2020-1099

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

CONCEJO ABIERTO DE SOMBALLE

CVE-2020-1104 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Somballe para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.842,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.842,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.592,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.842,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Somballe, 31 de enero de 2020.

El presidente,

Fernando Ruiz Díez.

2020/1104

CVE-2020-1104

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

CONCEJO ABIERTO DE SUANO

CVE-2020-1106 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Suano para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.323,50
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.018,61
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		7.342,11

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.875,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.767,11
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.700,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		7.342,11

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Suano, 31 de enero de 2020.
El alcalde,
Iván Roldán de Mier.

2020/1106

CVE-2020-1106

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2020-1100 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villaescusa para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.280,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		9.880,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.660,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.220,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		9.880,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaescusa, 31 de enero de 2020.
El alcalde,
José Luis Zubizarreta Pérez.

2020/1100

CVE-2020-1100

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2020-1115 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma de la CA-669, acceso a Rozas de Soba, P.K. 0,000 al P.K. 3,000. Tramo: Acceso a Rozas de Soba. Término municipal: Soba.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 28 de octubre de 2019 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de enero de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Soba: 11 de marzo de 2020, de 10:00 a 12:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 4 de febrero de 2020.
El director general de Obras Públicas,
Manuel domingo del Jesus Clemente.

CVE-2020-1115

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE PLATAFORMA DE LA CA-669,
ACCESO A ROZAS DE SOBA, P.K. 0,000 AL P.K. 3,000. TRAMO: ACCESO A ROZAS DE SOBA"

TÉRMINO MUNICIPAL: SOBA.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	28	155	SOLANA RELLOSO ANGEL	CL BARON DE ADZANETA, 10 ES: 2 PI: 2 PE: E. 39800. RAMALES DE LA VICTORIA. CANTABRIA	11	0	E. MEZCLADAS
2-0	29	705	SOLANA RELLOSO ANGEL	CL BARON DE ADZANETA, 10 ES: 2 PI: 2 PE: E. 39800. RAMALES DE LA VICTORIA. CANTABRIA	15	0	E. MEZCLADAS
3-0	28	156	VELARDE MAZA PEDRO MARIA	UR DOMANIANES, 3 PI: 2 PE: A. 39500. CABEZON DE LA SAL. CANTABRIA	54	0	E. MEZCLADAS
4-0	28	157	JUNTA VECINAL DE ROZAS DE SOBA	LG ROZAS. 39807. SOBA. CANTABRIA	1489	0	E. MEZCLADAS
5-0	29	706	JUNTA VECINAL DE ROZAS DE SOBA	LG ROZAS. 39807. SOBA. CANTABRIA	328	0	MONTE BAJO
6-0	29	708	DE LA MAZA RELLOSO MARIA TERESA	CL JUAN DE GARAY, 51 ES: 6 PI: IZ PE: DA. 48003. BELBAO. VIZCAYA	140	0	MONTE BAJO
7-0	29	710	JUNTA VECINAL DE ROZAS DE SOBA	LG ROZAS. 39807. SOBA. CANTABRIA	2833	770	E. MEZCLADAS
8-0	29	703	FUENTE BRINGAS MANUEL	MN SOBA. SOBA. CANTABRIA	557	0	E. MEZCLADAS
9-0	29	704	JUNTA VECINAL DE ROZAS DE SOBA	LG ROZAS. 39807. SOBA. CANTABRIA	217	0	E. MEZCLADAS
10-0	29	877	JUNTA VECINAL DE ROZAS DE SOBA	LG ROZAS. 39807. SOBA. CANTABRIA	101	0	E. MEZCLADAS
11-0	118	42	ARRIOLA PEÑA NICOLAS	BO INCEDO. 39807. SOBA. CANTABRIA	46	0	PRADO
12-0	28	220	JUNTA VECINAL DE ROZAS DE SOBA	LG ROZAS. 39807. SOBA. CANTABRIA	930	0	E. MEZCLADAS
13-0	29	700	MARTINEZ GUTIERREZ GREGORIO (HROS. DE)	BO ROZAS. 39728. SOBA. CANTABRIA	1002	0	E. MEZCLADAS
14-0	29	699	CANO OCEJO VIRGINIA	CL GRUPO MARIA BLANCHARD, 6 PI: 6 PE: C. 39012. SANTANDER. CANTABRIA	68	310	MONTE BAJO
15-0	28	221	CANO OCEJO VIRGINIA	CL GRUPO MARIA BLANCHARD, 6 PI: 6 PE: C. 39012. SANTANDER. CANTABRIA	1463	0	E. MEZCLADAS
16-0	28	222	CANO OCEJO VIRGINIA	CL GRUPO MARIA BLANCHARD, 6 PI: 6 PE: C. 39012. SANTANDER. CANTABRIA	677	0	E. MEZCLADAS
17-0	107	30	GONZALEZ FAUSTO FRANCISCO JAVIER	CL MONASTERIO SAN LORENZO DE 1 PI: 4 PE: C. 47015. VALLADOLID. VALLADOLID	118	0	PRADO
18-0	28	223	JUNTA VECINAL DE ROZAS DE SOBA	LG ROZAS. 39807. SOBA. CANTABRIA	80	0	E. MEZCLADAS
19-0	107	22	MENA FERNANDEZ MANUEL ANGEL	CL ISAAC PERAL, 12 PI: 2 PE: E. 39008. SANTANDER. CANTABRIA	114	0	PRADO
20-0	107	29	ORTIZ SETIEN MARIA CONCEPCION	CL TOLRA, 24 PI: 1 PE: 4. 08032. BARCELONA. BARCELONA	78	0	PRADO
21-0	107	28	DE LA MAZA RELLOSO RAMON JESUS	BO ROZAS, 3. 39807. SOBA. CANTABRIA	138	0	PRADO
22-0	28	224	SAINZ TRAPAGA ANAVITARTE MANUEL	AV DE LOS CASTROS, 33 ES: 3 PI: 4 PE: B. 39005. SANTANDER. CANTABRIA	11	0	E. MEZCLADAS
23-0	28	225	ORTIZ SETIEN MARIA CONCEPCION	CL TOLRA, 24 PI: 1 PE: 4. 08032. BARCELONA. BARCELONA	69	0	E. MEZCLADAS
24-0	28	226	MARTINEZ GUTIERREZ GREGORIO (HROS. DE)	BO ROZAS. 39728. SOBA. CANTABRIA	176	0	E. MEZCLADAS
25-0	28	228	JUNTA VECINAL DE ROZAS DE SOBA	LG ROZAS. 39807. SOBA. CANTABRIA	23	0	E. MEZCLADAS

2020/1115

CVE-2020-1115

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2020-1117 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de nuevo puente sobre el río Saja hacia Monte Aa en Ruate. Término municipal: Ruate.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 29 de octubre de 2019 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de enero de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Ruate: 13 de marzo de 2020 de 12.30 a 12.45 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 4 de febrero de 2020.
El director general de Obras Públicas,
Manuel domingo del Jesus Clemente.

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO SAJA HACIA MONTE AA EN RUATE".

TÉRMINO MUNICIPAL: RUATE.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	504	5055	AYUNTAMIENTO DE RUATE	PLAZA, S/N. 39513. RUATE. CANTABRIA	139	75	E. MEZCLADAS
2-0	504	34	MARTINEZ MOLLEDA RUBEN	BO LA IGLESIA, 64, CERRAZO. 39539. REOCIN. CANTABRIA	7	44	PRADO
3-0	504	26	AYUNTAMIENTO DE RUATE	PLAZA, S/N. 39513. RUATE. CANTABRIA	127	148	IMPRODUCTIVO

2020/1117

CVE-2020-1117

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-1126 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 5 de febrero de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas a las Cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras Asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo.*

BDNS (Identif.): 494749.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas las Cooperativas y las Asociaciones sin ánimo de lucro del sector pesquero y marisquero de Cantabria, que cumplan con las condiciones previstas en la resolución de convocatoria y no concurren en ellas ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2020 las ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y apoyo de las cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyos fines interesen al desarrollo de la pesca extractiva profesional y el marisqueo.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/22/2017, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las Cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras Asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo (BOC nº 118, de 20 de junio de 2017).

Cuarto. Cuantía.

1.- Se podrá conceder el 100% de los gastos realizados, siempre y cuando resulten subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

2.- Si el crédito consignado en la convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas, otorgándose el máximo porcentaje de subvención del apartado anterior.

3.- En caso de que el crédito consignado en la convocatoria resultara insuficiente para atender las solicitudes presentadas a su intensidad máxima se procederá a la realización de un prorrateo, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes obtenida según los criterios de la convocatoria.

4.- Para realizar el prorrateo se ordenarán las solicitudes en función de la valoración obtenida. Una vez ordenados, al que ocupe el primer lugar se le subvencionará atendiendo al 100%

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

de la inversión elegible, al segundo el 95% de la inversión elegible, al tercero el 90% y así sucesivamente, rebajando un 5% por cada beneficiario.

En caso de no agotarse el crédito disponible, se irá incrementando la subvención atendiendo al orden de prelación obtenido hasta alcanzar el máximo de intensidad de ayuda permitido por este artículo, hasta agotar el crédito disponible.

5.- Las subvenciones a conceder durante el presente ejercicio, se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

— 05.05.415A.471 correspondiente a Cooperativas del sector pesquero, con una cuantía total máxima de 30.000,00 €.

— 05.05.415A.482.02 correspondiente a Otras asociaciones, con una cuantía total máxima de 30.000,00 €.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria, serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que la suma total de las ayudas no supere el importe establecido en el régimen de mínimos, fijado en 30.000.- euros por cada beneficiario, sumados el ejercicio fiscal presente y los dos anteriores, tal como establece el artículo 3 del Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la resolución de convocatoria. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos.

Santander, 5 de febrero de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/1126

CVE-2020-1126

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-1120 *Orden UIC/3/2020, de 3 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD 42/2018, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria.*

Con fecha 25 de abril de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 81 la Orden ECD/42/2018, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades, entidades prestadoras de servicios a la juventud, y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria.

Con el fin de ajustar la regulación de las subvenciones a la realidad de las entidades juveniles y de los proyectos presentados, y para hacer a las entidades más sencilla y accesible la tramitación de la subvención, se considera necesario modificar las bases en lo referido principalmente a las actividades subvencionables y su justificación.

Además, se incluyen también algunas modificaciones derivadas de la nueva estructura orgánica de la Administración, y de la progresiva implementación de la administración electrónica.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/42/2018, de 16 de abril.

Se modifica la Orden ECD/42/2018, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria en los siguientes términos.

1. El artículo 1.1 queda redactado en los siguientes términos:

"1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería competente en juventud, con cargo a los créditos de sus presupuestos, en el marco de los siguientes programas:

- a) Programa I. Subvenciones para la realización de actividades juveniles.
- b) Programa II. Subvenciones para ejecución de programas e iniciativas juveniles aprobados por el correspondiente órgano de la Unión Europea.
- c) Programa III. Subvenciones para adquisición de medios básicos de funcionamiento.

CVE-2020-1120

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

d) Programa IV. Subvenciones para la contratación o mantenimiento del empleo de jóvenes menores de treinta años inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil".

2. El artículo 3.1 queda redactado en los siguientes términos:

"1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General competente en juventud (www.jovenmania.com) o será facilitado por el Servicio de Juventud, debiendo ser dirigidas al Consejero competente en juventud y presentadas en cualquiera de las formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El artículo 3.3 queda redactado en los siguientes términos:

"3. La presentación de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General competente en juventud recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta".

4. El artículo 5.1 queda redactado en los siguientes términos:

"1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al Consejero competente en juventud, salvo que al menos una de las subvenciones a conceder exceda individual y unitariamente considerada de 60.000 euros, en cuyo caso el órgano competente será el Consejo de Gobierno".

5. El artículo 5.3 queda redactado en los siguientes términos:

"3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General competente en Juventud legítima a éstos para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo".

6. El artículo 5.4 queda redactado en los siguientes términos:

"4. La resolución se publicará en la forma prevista en el artículo 4.3 de la presente Orden, y dado que agota la vía administrativa será susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiese dictado, o directamente de recurso contencioso administrativo".

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

7. El artículo 8 b) queda redactado en los siguientes términos:

"b) Justificar ante la Consejería competente en juventud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del objeto de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en cada convocatoria. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención".

8. El artículo 8 c) queda redactado en los siguientes términos:

"c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte de la Consejería competente en juventud y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores".

9. El artículo 8 d) queda redactado en los siguientes términos:

"d) Comunicar a la Consejería competente en juventud, tan pronto como tengan conocimiento, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la realización del objeto de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otra Administración o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad subvencionada. Igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención".

10. El artículo 8 h) queda redactado en los siguientes términos:

"h) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión del objeto de la subvención, tanto escritas como audiovisuales, el beneficiario hará constar que está subvencionado por la Consejería del Gobierno de Cantabria que sea competente en juventud en cada convocatoria".

11. El artículo 10 queda redactado en los siguientes términos:

"Este programa tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades juveniles de ocio y tiempo libre, información, asesoramiento, formación, o divulgación, entre otras, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) Dirigirse a jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años.

b) Desarrollarse en los ámbitos de actuación vinculados con los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 que se fijan en cada convocatoria".

12. El artículo 11 queda redactado en los siguientes términos:

"1. Los criterios de valoración a aplicar por el Comité de Valoración serán los siguientes:

a) Aspectos relacionados con la formulación del proyecto (hasta un máximo de diez puntos):

1º Formulación de objetivos (de 0 a 2).

2º Colectivo juvenil destinatario del proyecto (0 a 2).

3º Descripción de las actividades (de 0 a 2).

4º Detalle en la planificación de las actividades (de 0 a 2).

5º Grado de desglose presupuestario (de 0 a 2).

Para tener derecho a subvención, será necesario alcanzar en este apartado una puntuación mínima de cuatro puntos.

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

b) Número de asociados de las entidades (socios colaboradores en el caso de fundaciones) a la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. Se valorará el número total de asociados y, en su caso, socios colaboradores que pertenecen a las entidades, pudiendo obtener en este criterio un máximo de quince puntos, conforme al baremo siguiente:

Nº DE ASOCIADOS / SOCIOS COLABORADORES	PUNTUACIÓN
Más de 90 personas	15 puntos
De 71 a 90 personas	12 puntos
De 51 a 70 personas	9 puntos
De 31 a 50 personas	6 puntos
De 11 a 30 personas	3 puntos
Hasta 10 personas	0 puntos

Para tener derecho a subvención, será necesario alcanzar en este apartado una puntuación mínima de tres puntos.

c) Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante. Se valorará la aportación de recursos propios respecto al presupuesto del proyecto a realizar, pudiendo obtener en este criterio un máximo de 10 puntos, conforme al baremo siguiente:

RESULTADOS DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Igual o superior al 70% del importe del presupuesto total del proyecto	10 puntos
Desde el 50% hasta el 70% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto	7 puntos
Desde el 30% hasta el 50% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto	5 puntos
Desde el 10% hasta el 30% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto	3 puntos
Inferior al 10% del importe del presupuesto total del proyecto	0 puntos

Para tener derecho a subvención, será necesario alcanzar en este apartado una puntuación mínima de tres puntos.

d) En el caso de que el beneficiario sea una agrupación constituida en los términos del apartado segundo del artículo 2 de esta Orden se le sumará veinticinco puntos a la puntuación obtenida en virtud de los apartados anteriores.

2. Para tener derecho a la ayuda será preciso alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos en aplicación de los criterios a) a c) del apartado anterior."

13. El artículo 13.1 queda redactado en los siguientes términos:

"1. Con relación a lo establecido en el artículo 7.3 de esta Orden, la documentación a presentar ante la Dirección competente en juventud para la justificación en este Programa es la siguiente:

CVE-2020-1120

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

1º Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de la actividad subvencionada.

Ocupará un mínimo de quince hojas y un máximo de treinta hojas tamaño A4 escritas a doble cara, utilizando letra del tipo Arial de tamaño 13 e interlineado sencillo y márgenes de 2,5 cm., conteniendo el siguiente índice:

- Denominación del proyecto.
- Objetivos y resultados obtenidos.
- Colectivo juvenil al que va dirigido.
- Actividades realizadas.
- Desarrollo de las actividades, fecha de inicio y finalización de la actividad, localidad y lugar de celebración y características a destacar.
- Número total de jóvenes beneficiarios, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.
- Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos.
- Resumen de la estimación que, a juicio de los participantes, han merecido las actividades.
- Conclusiones.
- Anexo fotográfico de las actividades realizadas.

2º Memoria económica explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado y en la que se relacionen de forma indubitada dichos gastos a actividades relacionadas.

3º Relación de las facturas que soportan la actividad subvencionada en formato papel y formato electrónico (hoja Excel), a la que se acompañarán las facturas u otros documentos de carácter probatorio equivalente, con validez en el tráfico mercantil, por cada actividad según modelo de Anexo que se establezca en cada convocatoria, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura, y NIF/CIF del expedidor y el importe de las mismas.

Las facturas y los otros documentos de carácter probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil han de ser originales. Asimismo, deberán venir acompañados de los documentos justificativos del pago conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado.

La orden de convocatoria, sin perjuicio de la normativa vigente, podrá exigir el pago mediante transferencia bancaria o con tarjeta de débito o crédito vinculada a una cuenta de la entidad solicitante de todos o algunos de los gastos, o establecer un importe mínimo a partir del cual se exigirá el pago de las facturas mediante transferencia bancaria.

En el caso de que en la convocatoria se admitan pagos en efectivo, estos deberán ser acreditados con el justificante de pago y, además, con un certificado emitido por el secretario y el tesorero, con el visto bueno del presidente de la entidad, en el que se relacionen las facturas de dichos gastos pagados en metálico, haciéndose constar que se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, y que han sido contabilizados reglamentariamente por la entidad solicitante. Al efecto de comprobación, la Administración podrá requerir los libros contables de la entidad y demás documentación que se estime oportuna.

Las facturas han de tener fecha de emisión dentro del ámbito temporal subvencionable definido en cada convocatoria, y ser abonadas antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención fijado en esta Orden.

Las facturas deberán desglosar la base imponible y el IVA. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gastos subvencionables el beneficiario deberá presentar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

CVE-2020-1120

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

En el caso de que algún gasto esté sujeto a IRPF, las entidades beneficiarias deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor y en el que se consignará su nombre, apellidos y NIF, fecha, la retención por el IRPF que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

4º En el caso de la contratación de personal para la coordinación y/o desarrollo de la concreta actividad subvencionada: contrato de trabajo firmado por ambas partes, comunicación al servicio público de empleo del contrato de trabajo, modelos TC1 y TC2 correspondientes al trabajador debidamente presentados, nóminas con acreditación de haber sido percibidas por el trabajador y que su pago se ha realizado mediante transferencia bancaria, y modelos 111 y 190.

5º Desglose de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos del apartado anterior, con expresión de su importe y procedencia, según modelo de Anexo que se incluya en la convocatoria.

14. El artículo 14.1 queda redactado como sigue:

"1. Este programa tiene por objeto subvencionar la ejecución de programas e iniciativas juveniles aprobados por el correspondiente órgano de la Unión Europea, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Dirigirse a jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años.
- b) Desarrollarse en los ámbitos de actuación vinculados con los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 que se fijan en cada convocatoria".

15. El artículo 15 queda redactado en los siguientes términos:

"1. Los criterios de valoración a aplicar por el Comité de Valoración serán los siguientes:

- a) Según el colectivo juvenil afectado o implicado en el proyecto, hasta un máximo de 40 puntos:
 - Jóvenes con menos oportunidades por razones de exclusión social o discapacidad: 40 puntos.
 - Jóvenes en riesgo de radicalización: 35 puntos.
 - Jóvenes con menos oportunidades por razones económicas o sociales: 30 puntos.
 - Jóvenes con menos oportunidades por razones geográficas o de migración: 20 puntos.
 - Jóvenes en general: 10 puntos.

Para puntuar en un apartado de jóvenes con menos oportunidades es necesario que el proyecto vaya dirigido específicamente al colectivo de que se trate, no siendo suficiente que alguno de los participantes se encuentre dentro de ese colectivo.

Las solicitudes presentadas que vayan dirigidas a más de uno de los colectivos definidos anteriormente se puntuarán exclusivamente por el colectivo al que corresponda mayor puntuación.

- b) Según el número de jóvenes participantes en el proyecto, hasta un máximo de 20 puntos:

Nº DE PARTICIPANTES	PUNTUACIÓN
100 o más jóvenes	20 puntos
De 75 a 99 jóvenes	16 puntos
De 51 a 74 jóvenes	13 puntos
De 31 a 50 jóvenes	10 puntos
De 11 a 30 jóvenes	7 puntos
De 4 a 10 jóvenes	4 puntos
Hasta 3 jóvenes	0 puntos

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

2. Para tener derecho a la ayuda será preciso alcanzar una puntuación mínima de 14 puntos y no haber obtenido una valoración nula en ninguno de los criterios establecidos en el apartado 1 de este artículo".

16. El artículo 17.1 queda redactado en los siguientes términos:

"1. Con relación a lo establecido en el artículo 7.3 de esta Orden, la documentación a presentar ante la Dirección competente en juventud para la justificación en este Programa es la siguiente:

1º Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de la actividad subvencionada.

Ocupará un mínimo de quince hojas y un máximo de treinta hojas tamaño A4 escritas a doble cara, utilizando letra del tipo Arial de tamaño 13 e interlineado sencillo y márgenes de 2,5 cm., conteniendo el siguiente índice:

- Denominación del proyecto.
- Objetivos y resultados obtenidos.
- Colectivo juvenil al que va dirigido.
- Relación detallada de las actividades realizadas.
- Desarrollo de las actividades, fecha de inicio y finalización de la actividad, localidad y lugar de celebración y características a destacar.
 - Acreditación del cumplimiento de la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto objeto de subvención.
 - Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos.
 - Resumen de la estimación que, a juicio de los participantes, han merecido las actividades.
- Conclusiones.
- Anexo fotográfico de las actividades realizadas.

2º Memoria económica explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado y en la que se relacionen de forma indubitada dichos gastos a actividades relacionadas.

3º Relación de las facturas que soportan la actividad subvencionada en formato papel y formato electrónico (hoja Excel), a la que se acompañarán las facturas u otros documentos de carácter probatorio equivalente, con validez en el tráfico mercantil, por cada actividad según modelo de Anexo que se establezca en cada convocatoria, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura, y NIF/CIF del expedidor y el importe de las mismas.

Las facturas y los otros documentos de carácter probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil han de ser originales. Asimismo, deberán venir acompañados de los documentos justificativos del pago conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado.

La orden de convocatoria, sin perjuicio de la normativa vigente, podrá exigir el pago mediante transferencia bancaria de todos o algunos de los gastos o establecer un importe mínimo a partir del cual se exigirá el pago de las facturas mediante transferencia bancaria.

En el caso de que en la convocatoria se admitan pagos en efectivo, estos deberán ser acreditados con el justificante de pago y, además, con un certificado emitido por el secretario y el tesorero, con el visto bueno del presidente de la entidad, en el que se relacionen las facturas de dichos gastos pagados en metálico, haciéndose constar que se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, y que han sido contabilizados reglamentariamente por la entidad solicitante. Al efecto de comprobación, la Administración podrá requerir los libros contables de la entidad y demás documentación que se estime oportuna.

CVE-2020-1120

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

Las facturas han de tener fecha de emisión dentro del ámbito temporal subvencionable definido en cada convocatoria, y ser abonadas antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención fijado en esta Orden.

Las facturas deberán desglosar la base imponible y el IVA. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gastos subvencionables el beneficiario deberá presentar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

En el caso de que algún gasto esté sujeto a IRPF, las entidades beneficiarias deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor y en el que se consignará su nombre, apellidos y NIF, fecha, la retención por el IRPF que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

4º En el caso de la contratación de personal para la coordinación y/o desarrollo de la concreta actividad subvencionada: contrato de trabajo firmado por ambas partes, comunicación al servicio público de empleo del contrato de trabajo, modelos TC1 y TC2 correspondientes al trabajador debidamente presentados, nóminas con acreditación de haber sido percibidas por el trabajador y que su pago se ha realizado mediante transferencia bancaria, y modelos 111 y 190".

5º Desglose de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos del apartado anterior, con expresión de su importe y procedencia, según modelo de Anexo que se incluya en la convocatoria".

17. El artículo 19.2 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Para tener derecho a la ayuda será preciso alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos y no haber obtenido una valoración nula en ninguno de los criterios establecidos en el apartado 1 de este artículo".

18. Se añade un apartado al artículo 25.1, redactado en los siguientes términos:

"9º Modelos 111 y 190 correspondientes al trabajador contratado".

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Referencias genéricas

Todas las referencias en género masculino contenidas en esta Orden deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y masculino.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de febrero de 2020.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/1120

CVE-2020-1120

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-841 *Información pública de solicitud de autorización para cierre e instalación de puerta en parcela sita en Ontón, 3. Expediente URB/2040/2019.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D. Emilio Pérez Auzmendi de concesión de autorización a "Cierre e instalación de puerta en parcela con Referencia Catastral 39020A013003490000JS sita en Ontón, nº 3 de este municipio" en suelo calificado como suelo no urbanizable de protección de costas.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de veinte días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Castro Urdiales, 20 de enero de 2020.
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras
y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2020/841

CVE-2020-841

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-953 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial en calle Agüero, 11, Polígono Industrial Marina, en Orejo. Expediente 2018/1365.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para nave industrial, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 27 de enero de 2020.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: MECANIZADOS Y CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA ANGO, S. L.

Situación: Calle Agüero, número 11. Polígono Industrial Marina - Medio Cudeyo (Orejo).

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 30 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,

Pedro Pérez Ferradas.

2020/953

CVE-2020-953

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2020-316 *Información pública de solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento de eucaliptos en una parcela de Prío.*

Se ha solicitado autorización para realizar el aprovechamiento de eucaliptos en la parcela con referencia catastral 39095A011000140000ES. La parcela donde se pretende realizar la actuación está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Áreas de Especial Protección por su valor ecológico-paisajístico. La Costa (AEP-1)" y, se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL), situada en una zona con área de protección, categoría "Protección del litoral (PL)".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 3 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2020/316

CVE-2020-316

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-1119 *Resolución por la que se acuerda la publicación del acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria de 19 de diciembre de 2019, sobre exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la desafectación del dominio público forestal de terrenos del Monte de Utilidad Pública Hoyo, Cortiguero, Avellanal, Peruco y La Gatuna, número 322, del Catálogo de Utilidad Pública.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la publicación del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria de 19 de diciembre de 2019, por el que se acuerda la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la desafectación del dominio público forestal de terrenos incluidos en el monte "Hoyo, Cortiguero, Avellanal, Peruco y La Gatuna" número 322 del CUP, conforme a los planos y documentos que figuran en el respectivo expediente, cuyo texto íntegro se anexa a la presente Resolución.

Santander, 5 de febrero de 2020.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

(por Decreto de Suplencias 176/2019, de 12 de septiembre),
el director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30



CONSEJO DE GOBIERNO



CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

ORDINARIA

19 DIC. 2019

Año 2.019 Día _____

Sesión _____

EL GOBIERNO DE CANTABRIA, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes formuladas por don Ricardo Cruz Seguro, en su condición de Presidente de la Junta Vecinal de Riaño, en los términos que figuran en los expedientes EXC-959/2019-SF3, EXC-960/2019-SF3, EXC-961/2019-SF3, EXC-962/2019-SF3, EXC-963/2019-SF3, en orden a la descatalogación parcial del monte "Hoyo, Cortiguero, Avellanal, Peruco y La Gatuna", número 322 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública,

Vistos los expedientes de referencia, el acuerdo favorable adoptado por la Junta Vecinal de Riaño con fecha 30 de octubre de 2017, según consta en certificaciones emitidas en cada expediente por la Secretaría Interventora de la misma, todas con fecha 19 de junio de 2019, los informes emitidos por el Servicio de Montes en cada expediente, todos ellos de fecha 28 de noviembre de 2019, relativos a la descatalogación parcial del monte citado, así como el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente con fecha 13 de diciembre de 2019, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de diciembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de general y procedente de aplicación,

Visto que el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 16/2003 establece que la exclusión parcial o permuta de una parte no significativa de un monte catalogado podrá ser autorizada por acuerdo del máximo órgano de gobierno de cada Comunidad Autónoma, a propuesta de su órgano forestal, siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora de su gestión y conservación, y que el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 43/2003 establece que la desafectación de los montes catalogados de dominio público forestal requerirá su previa exclusión del Catálogo,

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

Visto que el órgano competente para resolver este expediente en el ámbito de la Comunidad Autónoma es el Consejo de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 43/2003 en conexión con los artículos 2, 19 y 21.z) de la Ley de Cantabria 5/2018,

Vistas las propuestas efectuadas por el Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático en cada expediente, todas ellas de fecha 2 de diciembre de 2019 y de conformidad con las mismas,

ACUERDA

EXCLUIR PARCIALMENTE DEL CATÁLOGO de Montes de Utilidad Pública y **DESAFECTAR** del dominio público forestal los terrenos descritos en el Anexo, conforme a los planos y documentos que figuran en el respectivo expediente.

La materialización de la exclusión del Catálogo se efectuará de conformidad con lo indicado en las propuestas efectuadas por el Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático en cada expediente, todas ellas de fecha 2 de diciembre de 2019.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO E INTERESADOS.

Santander,
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO.



Fdo.: Paula Fernández Viña

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30



CONSEJO DE GOBIERNO



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO

DELIMITACIÓN DE TERRENOS A DESCATALOGAR Y DESAFECTAR

Primero

Terreno parcialmente incluido en la parcela 40 del polígono 10 del catastro de rústica de Solórzano, con una superficie de 0,0447 ha. perteneciente al monte "Hoyo, Cortiguero, Avellanal, Peruco y La Gatuna", número 322 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, delimitado por el sistema de coordenadas ETRS 89 UTM30 siguiente:

1	452.448,13	4.799.196,97
2	452.446,33	4.799.215,16
3	452.470,88	4.799.217,44
4	452.472,67	4.799.199,59

Segundo

Terreno parcialmente incluido en la parcela 11 del polígono 15 del catastro de rústica de Solórzano, con una superficie de 0,0564 ha. perteneciente al monte "Hoyo, Cortiguero, Avellanal, Peruco y La Gatuna", número 322 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, delimitado por el sistema de coordenadas ETRS 89 UTM30 siguiente:

1	450.594,31	4.801.852,79
2	450.608,64	4.801.876,21
3	450.627,42	4.801.870,47
4	450.610,35	4.801.843,20

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

Tercero

Terreno parcialmente incluido en la parcela 55 del polígono 11 del catastro de rústica de Solórzano, con una superficie de 0,0540 ha. perteneciente al monte "Hoyo, Cortiguero, Avellanal, Peruco y La Gatuna", número 322 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, delimitado por el sistema de coordenadas ETRS 89 UTM30 siguiente:

1	450.783,37	4.798.611,89
2	450.807,86	4.798.618,50
3	450.813,09	4.798.598,25
4	450.788,86	4.798.590,85

Cuarto

Terreno parcialmente incluido en la parcela 6 del polígono 23 del catastro de rústica de Solórzano, con una superficie de 0,0587 ha. perteneciente al monte "Hoyo, Cortiguero, Avellanal, Peruco y La Gatuna", número 322 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, delimitado por el sistema de coordenadas ETRS 89 UTM30 siguiente:

1	451.565,31	4.800.997,25
2	451.590,39	4.800.982,86
3	451.581,31	4.800.965,48
4	451.555,32	4.800.979,10

Quinto

Terreno parcialmente incluido en la parcela 55 del polígono 15 del catastro de rústica de Solórzano, con una superficie de 0,0408 ha. perteneciente al monte "Hoyo, Cortiguero, Avellanal, Peruco y La Gatuna", número 322 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, delimitado por el sistema de coordenadas ETRS 89 UTM30 siguiente:

1	451.416,69	4.801.366,26
2	451.431,32	4.801.377,46
3	451.444,76	4.801.359,49
4	451.430,27	4.801.348,62

2020/1119

CVE-2020-1119

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-1132 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 145/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000145/2019 a instancia de MANUEL SALADO SOLER frente a INOCASA REAL ESTATE, SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s INOCASA REAL ESTATE, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MANUEL SALADO SOLER por importe de 8.075,66 euros.

Archivar las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INOCASA REAL ESTATE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/1132

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-1133 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 115/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000115/2019 a instancia de FRANCISCO JAVIER LODET HERRERO frente a SARA MARTÍNEZ BUSTAMANTE, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s SARA MARTÍNEZ BUSTAMANTE en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

FRANCISCO JAVIER LODET HERRERO por importe de 48.373,84 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SARA MARTÍNEZ BUSTAMENTE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz

2020/1133

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-1121 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 830/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 0000830/2019 a instancia de ROBERTO CARRÓN MARTÍN frente a FULLICARD, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 19/12/19, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

FULLICARD, S. L., como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 17 de marzo de 2020, a las 12:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 19 de diciembre de 2019.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FULLICARD, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/1121

CVE-2020-1121

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-1122 *Notificación de sentencia 481/2019 en procedimiento ordinario 432/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000432/2018 a instancia de JUAN ANTONIO RIVAS VALLINA frente a PROMOCIONES PRELLEZO, S. L., UTE AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS UTE PUERTO DE BILBAO, AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S. L., CONTINENTAL OBRAS, S. L., COMPAÑÍA ASEGURADORA ALLIANZ y COMPAÑÍA ASEGURADORA MAPFRE, en los que se ha dictado resolución de fecha de 30/12/2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000481/2019

En Santander, a 30 de diciembre de 2019.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 432/2018, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, don JUAN ANTONIO RIVAS VALLINA, representado y asistido por la letrada doña María Ángeles Portilla López, y de otra, como demandadas, la empresa PROMOCIONES PRELLEZO, S.L, que no ha comparecido; la empresa UTE PUERTO DE BILBAO, constituida por las empresas AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S. L., representadas y asistidas por el letrado don Justo Lecue Santovenia, y CONTINENTAL OBRAS, S. L., que no ha comparecido, y las entidades aseguradoras ALLIANZ, representada y asistida por la letrada doña María Luz García Fontaneda, y MAPFRE, representada y asistida por el letrado don Justo Lecue Santovenia, en sustitución del letrado don Gustavo Merino Campos, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La parte actora formuló demanda que, por turno de reparto, correspondió a este Juzgado, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho en que apoya su pretensión, terminó solicitando que se admita a trámite y, en su día, previa celebración del juicio correspondiente, se dicte Sentencia de conformidad con el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para la celebración del juicio correspondiente.

Abierto el acto, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda, oponiéndose a la misma la parte demandada comparecida. Las empresas PROMOCIONES PRELLEZO, S. L. y CONTINENTAL OBRAS, S. L. no comparecieron, pese haber sido citadas en legal forma.

Solicitado el recibimiento del pleito a prueba, se acordó la unión a los autos de la documental aportada.

Tras la práctica de la diligencia final acordada, y las conclusiones de las partes, los autos quedaron pendientes de resolución.

CVE-2020-1122

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El actor don Juan Antonio Rivas Vallina, con fecha de 2 de febrero de 2015, se encontraba prestando sus servicios profesionales como Encofrador, para la empresa demandada, PROMOCIONES PRELLEZO, S. L., cuando tuvo un accidente de trabajo.

La referida empresa se encontraba subcontratada por la UTE PUERTO DE BILBAO, constituida por las empresas AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S. L. y CONTINENTAL OBRAS, S. L.

SEGUNDO.- A las relaciones laborales de la empresa demandada PROMOCIONES PRELLEZO, S. L. les resulta de aplicación el Convenio Colectivo del sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria.

TERCERO.- Con fecha de 7 de marzo de 2018, en el recurso de suplicación nº 971/2017, la Sala de lo Social del TSJ de Cantabria dictó sentencia, por la que se reconoció al actor en situación de incapacidad permanente total para su trabajo habitual de encofrador, derivada de accidente de trabajo, con derecho a percibir una pensión vitalicia del 55% de su base reguladora mensual de 1.545,29 €, con efectos económicos desde el 14 de febrero de 2017, incrementada en un 20% mientras no encuentre otro empleo.

CUARTO.- Consta en las actuaciones y se da por reproducida la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número 5 de Santander, en los autos nº 421/2018, de fecha 31 de julio de 2018, por la que se condena a las empresas codemandadas a abonar al actor la cantidad de 43.341,20 €, en concepto de indemnización, sin perjuicio de las obligaciones mercantiles de las entidades aseguradoras ALLIANZ y MAPFRE.

QUINTO.- Constan en las actuaciones y se dan por reproducidas las pólizas nº 09614700245543 y 0961470042748, suscritas por la compañía aseguradora MAPFRE con la empresas UTE PUERTO DE BILBAO y AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S. L., respectivamente.

SEXTO.- Consta en las actuaciones y se da por reproducida la póliza nº 031817020, suscrita por la compañía aseguradora ALLIANZ con la empresa PROMOCIONES PRELLEZO, S. L., así como la póliza nº 035279787, suscrita con la UTE PUERTO DE BILBAO, y la póliza nº 034180863, suscrita con la empresa AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S. L.

SÉPTIMO.- Consta en las actuaciones y se da por reproducida la póliza nº 000.212.210 suscrita por la empresa CONTINENTAL OBRAS, S. L. con la entidad aseguradora VIDA CAIXA.

OCTAVO.- Con fecha de 3 de mayo de 2018 se celebró acto de conciliación ante el ORECLA, que concluyó como Intentado sin efecto, por incomparecencia de la empresa PROMOCIONES PRELLEZO S.L, que fue citada mediante carta certificada, con acuse de recibo, no devuelto en el momento de la celebración del acto de conciliación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La parte actora, tras su declaración en situación de incapacidad permanente total, derivada de accidente de trabajo, reclama a las entidades codemandadas la cantidad de 28.000 €, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Convenio Colectivo de aplicación.

Frente a la pretensión de la parte actora, las empresas y entidades demandadas comparecidas han mostrado su oposición. La entidad aseguradora ALLIANZ ha opuesto la excepción

CVE-2020-1122

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

de falta de legitimación pasiva y la ausencia de conciliación previa. La entidad aseguradora MAPFRE afirma que la empresa PROMOCIONES PRELLEZO S.L es la única responsable, no la UTE, ni las empresas integrantes de la misma, y asimismo, alega la falta de legitimación pasiva de la entidad aseguradora.

SEGUNDO.- El artículo 57 del Convenio colectivo para el sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, relativo a "Indemnizaciones por muerte e incapacidad permanente del trabajador", establece en su apartado 1º:

"Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

C) En caso de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la cantidad de 28.000 €".

Y en el apartado 4º: "A los efectos de acreditar el derecho a las indemnizaciones aquí pactadas se considerará como fecha del hecho causante aquella en la que se produce el accidente de trabajo o la causa determinante de la enfermedad profesional".

Por su parte, el artículo 18 de dicho Convenio, relativo a "Subcontratación", establece:

"1. Las empresas que subcontraten con otras del sector la ejecución de obras o servicios responderán en los términos establecidos en el artículo 42 del E.T. y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

2. Así mismo, se extenderá la responsabilidad a la indemnización de naturaleza no salarial por muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o total, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, pactada en el artículo 57.1, letras B) y C), de este Convenio, quedando limitado el ámbito de esta responsabilidad exclusivamente respecto de los trabajadores de las empresas subcontratadas obligadas por este Convenio".

Partiendo de los citados preceptos, en relación con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, debe declararse la responsabilidad solidaria de las empresas code mandadas, en el abono de la indemnización prevista en el artículo 57 del Convenio.

En cuanto a la responsabilidad de las entidades aseguradoras, los contratos de seguro suscritos por MAPFRE con las empresas UTE PUERTO DE BILBAO y AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S. L. contienen dentro de las condiciones generales, en negrita, y en el apartado "Exclusiones de la responsabilidad civil de accidente de trabajo", lo siguiente: "Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales".

En el caso de ALLIANZ, dicha entidad tiene suscritas tres pólizas con varias de las empresas codemandadas, la póliza nº 031817020, con la empresa PROMOCIONES PRELLEZO S.L, así como la poliza nº 035279787, con la UTE PUERTO DE BILBAO, y la póliza nº 034180863, con la empresa AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S. L. Del examen de las dos últimas se desprende que el riesgo asegurado es el reclamado por el actor, "el cumplimiento de los compromisos de aseguramiento de accidentes, contraído por el Tomador del seguro, en virtud de la obligación contractual derivada del Convenio Laboral que afecta a los mismos". Sin embargo, el actor no se encuentra dentro de los asegurados, ya que, en ambos contratos se hace constar: "Tendrán la condición de asegurados todas las personas que en cada momento estén dadas de alta como empleados del Tomador del Seguro en la Seguridad Social". El actor, como empleado por la empresa PROMOCIONES PRELLEZO, S. L., no se encontraba en situación de alta en la Seguridad Social a cuenta de las empresas UTE PUERTO DE BILBAO y AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S. L.

En lo que respecta al contrato de seguro de la empresa PROMOCIONES PRELLEZO, S. L., el aseguramiento no incluye la responsabilidad reclamada en el presente procedimiento, derivada del Convenio Colectivo que resulta de aplicación a la empresa demandada, puesto que, dicho riesgo no se incluye dentro de los riesgos cubiertos, y expresamente, se excluye del aseguramiento, como obligación no asegurada: "B.21. Las derivadas de cualquier reclamación

CVE-2020-1122

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

relacionada con Plantes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública".

En este sentido se pronuncia la Sentencia del TSJ de Cantabria (nº de recurso 831/2018), de fecha 12 de febrero del 2019: "Por todas, la STS/4ª de 16-9-2010 (rec. 3105/2009) y las en ella referidas, declara que: "...no hay que confundir las obligaciones que nacen del convenio colectivo y vinculan a la empresa y sus trabajadores, con las que dimanarían del contrato de seguro. El convenio impone, en efecto, a la empresa la obligación de concertar un seguro que cubra todas las contingencias que se enumeran". Pero, como señala también la sentencia citada, "ello no le impide, en uso de la libertad contractual que le reconoce el artículo 1.255 del Código Civil, incumplir ese mandato y formalizar con la compañía aseguradora un contrato que dispense menor o distinta protección de la pactada en el Convenio, sin perjuicio de que, en tal caso, sea la propia empresa directamente la que deba responder ante sus trabajadores. La empresa no puede pretender que se amplíen los términos del contrato de seguro pactado para dar cobertura, en contra de lo previsto en el artículo 1283 del Código Civil, a una contingencia que no quiso asegurar". Lo contrario -continúa diciendo la sentencia citada- sería romper el sinalagma contractual sin causa justificativa alguna, pues, "la obligación de pagar la indemnización o capital convenido es la contraprestación a cargo de la aseguradora que se corresponde con el pago de la prima convenida que ha de satisfacer el asegurado, calculada actuarialmente para que haya la necesaria proporcionalidad entre este pago, de tracto sucesivo y aquel abono, en un solo acto cuando se dé realmente el riesgo cuyo acaecimiento se asegure".

Si las previsiones del contrato de seguro fueran oscuras, podría recurrirse, para interpretarlas, al convenio o a las normas de Seguridad Social. Pero ese criterio no es aplicable a casos en que los términos de los contratos de seguro son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes. Ya que entonces habrá que estar al sentido literal de sus cláusulas, siguiendo el primer canon de interpretación del artículo 1281 del Código Civil. El empresario puede suscribir el contrato de seguro en los términos del convenio o en otros distintos, debiendo afrontar las correspondientes responsabilidades si no se ajusta a esos términos; responsabilidades que no pueden desplazarse a la aseguradora, que ni está obligada por el convenio, ni tiene tampoco obligación de ajustar la póliza a lo previsto en este".

Por lo expuesto, debe condenarse solidariamente a las empresas codemandadas al abono a la parte actora de la cantidad de 28.000 €, y asimismo, debe absolverse a las entidades aseguradoras ALLIANZ y MAPFRE de los pedimentos efectuados en su contra, sin que quepa realizar ningún pronunciamiento respecto de la entidad aseguradora VIDA CAIXA, en cuanto que la misma no ha sido parte de este procedimiento.

TERCERO.- En aplicación del artículo 191.1 de la LRJS, contra la presente resolución cabe recurso de suplicación.

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por D. JUAN ANTONIO RIVAS VALLINA frente a las empresas PROMOCIONES PRELLEZO, S. L. y UTE PUERTO DE BILBAO, constituida por las empresas AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S. L. y CONTINENTAL OBRAS, S. L., y las entidades aseguradoras ALLIANZ y MAPFRE SEGUROS, y con absolución de las entidades aseguradoras, debo condenar y condeno, solidariamente, a las empresas demandadas a abonar al actor la cantidad de 28.000 €, que devengará el interés legal del dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander nº 5071 0000 65 043218, a través de una imposición individua-

CVE-2020-1122

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

lizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Además, si recurriese las empresas condenadas, deberán consignar en la referida cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o asegurar mediante aval solidario de duración indefinido y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, el importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la ilustrísimo/a señor/a magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTINENTAL OBRAS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2020/1122](#)

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE MADRID

CVE-2020-1040 *Suspensión de señalamiento y nueva citación en procedimiento de despidos/ceses en general 1411/2019.*

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, letrada DE LA Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1411/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña ANNA PAULINA SLUPSKA HANISZEWSKA frente a TEJADOS Y FACHADAS MADRID, S. L., TEJADOS CANTABRIA, S. L., don ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ y TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, S. L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

El/la letrado/a de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Charriel Ardebol.
En Madrid, a 29 de enero de 2020.

Por recibido escrito de la parte actora, únase a los autos de su razón.

Acceder a lo solicitado por los motivos alegados suspendiéndose los actos de conciliación y juicio del próximo 05/02/2020 y señalándose nuevamente para el próximo 10/03/2020, a las 10:50 horas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, S. L., TEJADOS CANTABRIA, S. L. y don ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 29 de enero de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Charriel Ardebol.

2020/1040

CVE-2020-1040

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SAN SEBASTIÁN

CVE-2020-1146 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 276/2019.*

Doña Susana Allende Escobes, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Donostia - UPAD Social,

Hago saber: Que en los autos social ordinario 276/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a FULL1CARD, SL, por medio de edicto, la Sentencia, dictada en dicho proceso el 28/10/2019 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a FULL1CARD, SL, B39861976, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Donostia, San Sebastián, 31 de enero de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Allende Escobes.

2020/1146

CVE-2020-1146